



Municipalidad Distrital
Calana

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 086-2019-A/MDC

Calana, 28 de Febrero de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 27º de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, determina que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo, correspondiéndole a la alcaldía las funciones ejecutivas. Asimismo de la misma norma, en su inciso 20º, del artículo 20º de la ley en mención, faculta al alcalde delegar las atribuciones administrativas al Gerente Municipal. Y de conformidad con el Artículo 67º (Delegación de Competencias), Artículo 68º (Deber de vigilancia del Delegante) y el artículo 74º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos administrativos General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que, asimismo el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, en aplicación al Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde Distrital de Calana es el representante legal con facultad de entre otras cosas para celebrar actos y contratos necesario para el ejercicio de las funciones municipales, atribución como establece la norma puede ser materia de delegación.

Que, resulta necesario dictar disposiciones necesarias que permitan a los funcionarios municipales ejercer atribuciones que el alcalde del distrito de Calana ha resuelto delegar de acuerdo a lo previsto en el numeral 20 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR las facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente Municipal ING. NICANDRO MACHACA MAMANI para el Año Fiscal 2019, en las siguientes materias:

EN MATERIA DE PRESUPUESTO:

- Aprobar las directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad, que no impliquen variación del Régimen de Organización interior y funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Calana.

EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

- Aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura pública.
- Aprobar los Expedientes Técnicos adicionales y deductivos.
- Aprobar las ampliaciones y/o reprogramaciones de plazos.
- Aprobar las actualizaciones de costos.
- Aprobar la reprogramación y/o modificación de los presupuestos analíticos.
- Conformar las Comisiones de Recepción y liquidación de Obras.
- Conformar las Comisiones de Transferencias de Obras.
- Designar a los Inspectores y Residentes de Obras por Administración Directa de acuerdo al perfil



Municipalidad Distrital
Calana

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 086-2019-A/MDC

Calana, 28 de Febrero de 2019

profesional y/o características que requieran el proyecto, así como cesar a los mismos.

- Aprobar las liquidaciones técnicas y Financieras.

EN MATERIA DE SERVICIOS ECONOMICOS Y SOCIALES:

- Designar a los ejecutores e inspectores de proyectos, de acuerdo al perfil profesional y/o características que requieran el proyecto, así como cesar a los mismos.
- Aprobar los Planes Operativos de los proyectos de inversión pública, en materia de proyectos económicos y/o sociales, y sus respectivos planes de trabajos anuales y presupuestos analíticos.
- Aprobar la reprogramación y/o modificación de los presupuestos analíticos.
- Aprobar las ampliaciones y/o reprogramaciones de plazos y actividades
- Aprobar los componentes adicionales y deductivos
- Aprobar las actualizaciones de costos
- Conformar el equipo técnico y/o las comisiones de recepción y liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión pública en materia de proyectos económicos y/o sociales, según corresponda.
- Aprobar las respectivas liquidaciones técnicas y financieras.

EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

- Designar a los Responsables Técnicos e inspectores de las Actividades de mantenimiento.
- Aprobar los Planes de Trabajo.
- Aprobar los presupuestos adicionales y deductivos, ampliaciones de plazo, reprogramación y/o modificación de los presupuestos analíticos de las Actividades de mantenimiento.

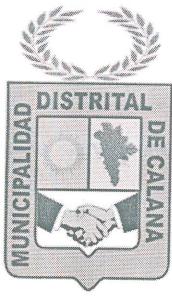
EN MATERIA DE EJECUCION POR ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA INDIRECTA:

- Aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, en materia de infraestructura pública y proyectos productivos, económicos y sociales y todos aquellos documentos técnicos que resulten necesarios para la ejecución de los mismos; con excepción de las prohibiciones que establezca la normatividad sobre la materia.
- Aprobar la actualización de costos de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión publica
- Designar al inspector de obra.
- Aprobar las valorizaciones de obras.
- Ampliar el plazo contractual, no vinculados a los adicionales de obra.
- Designar al comité de Recepción de Obras.
- Aprobar las liquidaciones de obra/contrato.
- Aceptar la propuesta del Residente de Obra.

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

- Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección: licitación pública y concurso público.
- Designar a los comités de selección de los procedimientos de selección: licitación pública, concurso público. Y cuando se trate de obras y consultoría de obras, según lo dispuesto en el Artículo 22 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF
- Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección: licitación pública, concurso público
- Aprobar los créditos presupuestarios en los casos en que la oferta supere el valor referencial de la convocatoria, en el marco de la Ley de Contrataciones del listado y su Reglamento, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario autorizado por parte de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, previo sustento de la oficina encargada de las contrataciones y el área usuaria.
- Suscripción de contratos derivados de los procedimientos de selección, materia de la presente delegación, en el





Municipalidad Distrital
Calana

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 086-2019-A/MDC

Calana, 28 de Febrero de 2019

- marco de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y modificatorias.
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de los diferentes procedimientos de selección que convoque la Entidad, y aprobar sus modificatorias e inclusión. Así como evaluar y supervisar su ejecución.
 - Celebrar contratos complementarios.
 - Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección: licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contratación directa.
 - Suscribir cartas notariales de apercibimiento referidas a contratos y convenios.
 - Resolver contratos derivados de los procedimientos de selección: licitación pública, concurso público, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento y modificatorias.
 - Resolver recursos de apelación de los procesos de selección en todas sus modalidades respecto a contrataciones de bienes, servicios y obras y adquisiciones directas.
 - Poner de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

EN MATERIA DE PERSONAL:

- Suscribir contratos de trabajo cualquiera sea su modalidad, incluido el contrato administrativo de servicios (CAS) conforme a lo establecido por el Decreto Leg. N° 1057, su Reglamento y Modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR sobre la materia.

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

- Resolver en última instancia todos los procedimientos administrativos tramitados ante la Municipalidad Distrital de Calana.
- Celebrar contratos de arrendamiento, alquiler y demás respecto a los inmuebles de la Municipalidad.
- Reconocer adeudos del ejercicio económico anterior y otros respecto a adquisición de bienes y prestación de servicios, en concordancia con la normatividad legal vigente.
- Declarar la Nulidad de Oficio en el marco de la Ley Nro. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Emisión de Cartas, Oficios, u otro documento de carácter interno y externo tanto a las Entidades Privadas y Entidades Públicas (gobiernos locales y regionales, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional, SUNAT, SUNARP, Defensoría Pública, Contraloría General de la República, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Dirección Regional de Trabajo de Tacna y otros) que resulten necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento de las facultades asignadas y funciones conforme a ley.
- Representar a la Municipalidad Distrital de Calana, ante cualquier Autoridad y dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, y formular desistimientos, entre otros en resguardo de los intereses municipales.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR competencias del Despacho de Alcaldía a la **GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CPC MAGGIE JOICY CHURA GARCIA** para el año fiscal 2019, para que este realice los Actos administrativos que a continuación se detallan relacionados con procesos de selección de adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y contratación de acuerdo a los topes previstos por el órgano supervisor de las contrataciones del Estado correspondan a este tipo de procedimiento de selección, conforme lo establece el artículo 32º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 115º y 150º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



Municipalidad Distrital
Calana

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 086-2019-A/MDC

Calana, 28 de Febrero de 2019

aprobado por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 350-2015-EF. Y otras competencias de índole administrativo:

- Aprobación de expedientes de contratación
- Designación del Comité especial
- Aprobación de Bases
- Suscripción de contratos
- Cancelación de Procesos de Selección
- Resolver contrato suscrito
- Demás actos que permiten la ley de contrataciones del estado y su Reglamento
- Requerimiento de cumplimiento de contrato y/u obligaciones contractuales
- Suscribir todo documento Público y/o privado, tales como las actas de transferencia vehicular y/o escrituras Públicas que resulten necesarias para formalizar la transferencia de propiedad de vehículos a favor de la Municipalidad Distrital de Calana.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Administración y finanzas el cumplimiento estricto del contenido de la presente y con las formalidades establecidas por ley, del cual deberá dar cuenta a la alcaldía en forma oportuna y documentada.

ARTÍCULO CUARTO: Para el ejercicio de la facultad que se describe en el Artículo primero el Gerente Municipal deberá disponer lo conveniente a los órganos y Unidades orgánicas a su cargo para garantizar que los actos resolutivos cuenten con la sustentación técnica y legal necesaria que cada caso amerite.

ARTÍCULO QUINTO: El cumplimiento de la delegación de facultades descritas en el artículo primero, deberá efectuarse en el marco de lo normado por ley y los lineamientos de carácter interno sobre cada caso concreto.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General la notificación del presente Acto Resolutivo al interesado y a las Unidades Orgánicas correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Dirección de Administración y Finanza la publicación de la presente resolución en la Página Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Archivo
GM
GAF
GPPYR
GIDU
GSSYC
SEC.GRAL